



Ajuntament de Sant Joan de Moró

MINUTA DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 29 DE MAYO DE 2014.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Vicente Pallarés Renau.

Concejales Asistentes

D. Julián Juan Torner Peñarrocha.

D. José Vicente Andreu García.

D^a. Patricia Edo Trilles.

D. Juan José Torner Gil.

D^a Vicenta Gonell Ibáñez.

D. José María Lliberós Palau.

D. Alberto Edo Forés

D. Francisco Pallarés Llansola.

D^a Laura Barberá Ferrer.

D. David Peñarrocha Pallarés.

Secretaria-Interventora.

D^a Ana Sánchez Gisbert.

En Sant Joan de Moró, siendo las 20:00 horas del día al principio reseñado, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. que figuran "ut supra", al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, para la que han sido convocados con todos los requisitos reglamentarios.

Abierta la sesión de Orden de la Presidencia, se procede a tratar los siguientes asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA:

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta de la minuta del acta de la sesión anterior de la Corporación, celebrada con carácter ordinario el día 27 de marzo de 2014, y con carácter extraordinario el día 19 de abril de 2014. Por la Presidencia se pregunta si algún miembro Corporativo tiene alguna observación que formular y, no habiéndolo hecho ninguno, por el voto favorable de todos los miembros del Pleno, en votación ordinaria, se acuerda su aprobación y su consiguiente transcripción al Libro de Actas correspondiente.



Ajuntament de Sant Joan de Moró

2.- DACION DE CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde el día 21 de marzo de 2014 hasta el día 23 de mayo de 2014, cuyo contenido es conocido por haber estado de manifiesto a los miembros de la Corporación junto con los asuntos del Orden del Día.

3.- DACIÓN DE CUENTA ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas hasta la fecha y cuyas actas han sido aprobadas. El contenido de las mismas es conocido por haber estado de manifiesto junto con los asuntos del Orden del Día.

4.- DACION DE CUENTAS CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES RECIBIDAS.

Se da cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales recibidas desde el día 21 de marzo de 2014 hasta el día 23 de mayo de 2014, cuyo contenido es conocido por haber estado de manifiesto a los miembros de la Corporación junto con los asuntos del Orden del Día.

5.- ACUERDO, EN SU CASO, SOBRE RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15 DE MAYO DE 2014 POR EL QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 5.

Por esta Alcaldía se propone al Pleno la aprobación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2014 y cuyo tenor literal dice así;

“Segundo.- Acuerdo, en su caso, sobre aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 5/2014.

Resultando que de conformidad con las directrices establecidas por la Generalitat Valenciana a través del Plan Integral de Residuos y para la gestión del tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos se constituyó el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal Residuos de las Zonas II, IV y V, del que este Ayuntamiento de Sant Joan de Moró forma parte.

Resultando que, a la espera de que el Consorcio adoptara resolución al respecto, este Ayuntamiento mediante convenio de colaboración firmado con la Diputación Provincial de Castellón encomendó a la misma la gestión del servicio de tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos en las instalaciones de RECIPLASA. De manera que RECIPLASA facturaba a la Diputación y ésta giraba a este Ayuntamiento las liquidaciones correspondientes repercutiendo el coste por dicho servicio.



Ajuntament de Sant Joan de Moró

Resultando que con fecha 30 de marzo de 2010 el Consorcio, en Junta de Gobierno, encomendó la gestión del servicio de tratamiento y eliminación de residuos urbanos a RECIPLASA., la cual desde el 1 de enero de 2011 viene facturando a este Ayuntamiento directamente los residuos tratados procedentes de Sant Joan de Moró. En concreto hasta la fecha constan las siguientes facturas presentadas por la mercantil:

- Factura A-93/2014, con registro de entrada de fecha 9 de abril de 2014, por importe de 3.786,00 €.

Resultando que se ha advertido por la Secretaria-Interventora (reparos núms. 5/2014) que la que la presentación de las facturas por RECIPLASA no es ajustada a derecho ya que se ha prescindido del procedimiento legalmente establecido y, en principio, no generan obligaciones para el Ayuntamiento, dado que es el Consorcio del Plan Zonal de Residuos como entidad pública de carácter institucional, con personalidad jurídica propia y distinta de los entes consorciados, el que ha establecido una relación jurídica con dicha mercantil a la que se ha encomendado la gestión de dicho servicio.

Resultando que el Ayuntamiento está obligado al pago de los citados gastos para que se siga prestando el servicio por la citada mercantil RECIPLASA, pues en caso contrario se dejaría de prestar un servicio indispensable para los ciudadanos, previa imputación de los mismos al presupuesto municipal y teniendo en cuenta que para dicho servicio existe crédito en el Presupuesto de Gastos de 2014. El propio legislador consciente de la existencia de actuaciones «irregulares», pero en cualquier caso necesarias, para la prestación de servicios indispensables, contempla la imputación de los citados gastos al presupuesto, mediante la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Vista la memoria suscrita por la Alcaldía (expte. REC 5/2014), justificativa de la necesidad de imputar al presupuesto corriente obligaciones derivadas de la prestación del servicio de tratamiento de basuras por la mercantil RECIPLASA.

Visto el informe emitido por Secretaría-Intervención.

Considerando que no obstante lo establecido en el artículo 173.5 TRLHL, ha de hacerse frente a los gastos realizados pues el impago, produciría un enriquecimiento injusto o sin causa para la administración y que impone la compensación del beneficio económico recibido.

Considerando que la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establece medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece una aplicación progresiva de los plazos para los pagos previstos en el artículo 216.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y que, para el periodo entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de



Ajuntament de Sant Joan de Moró

2013, es de 30 días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, y que mediante Decreto de Alcaldía nº 2014-0038, se establecer para el ejercicio 2014 que la duración máxima del procedimiento de comprobación establecido en la Base 25.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, para la verificación de la conformidad de las obras ejecutadas, bienes entregados o servicios prestados incluidos en las facturas registradas de entrada en el Ayuntamiento de Sant Joan de Moró, será de treinta días naturales a contar desde su recepción.

Considerando que de conformidad con la Base 74 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2013, es el Pleno el que deberá aprobar el correspondiente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, pero siendo sus sesiones bimensuales, ello podría suponer el no atender el cumplimiento del plazo de 30 días especificado en el considerando anterior.

La Junta de Gobierno Local, por el voto favorable de la totalidad de sus miembros, en votación ordinaria, ACUERDA:

Primero. Aprobar el reconocimiento de los créditos (expte. REC 5/2014) de las facturas siguientes:

- Factura A-93/2014, con registro de entrada de fecha 9 de abril de 2014, por importe de 3.786,00 €.

Segundo. Aplicar, con cargo a la partida 162.227.00.02 del Presupuesto del ejercicio 2014, los correspondientes créditos.

Tercero.- Someter el presente decreto a ratificación del Pleno del Ayuntamiento.”

Tras la lectura de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, y no habiéndose promovido debate, se procede a la votación de la propuesta de acuerdo, que se efectúa por el sistema de votación ordinaria, aprobándose el mismo por el voto favorable de la totalidad de los miembros del Pleno.

Terminada la votación con el resultado citado, por el Sr. Alcalde se declara que el Pleno del Ayuntamiento ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sant Joan de Moró, celebrada en sesión ordinaria el pasado día 15 de mayo de 2014, por el que se aprobaba -en el punto 3.- Aprobación de Gastos y Pagos, Acuerdo Segundo del Acta de la citada sesión- el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 5/2014, transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo.

6.- ACUERDO, EN SU CASO, SOBRE RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15 DE MAYO DE 2014 POR EL QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO



Ajuntament de Sant Joan de Moró

EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 6.

Por esta Alcaldía se propone al Pleno la aprobación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2014 y cuyo tenor literal dice así;

“Tercero.- Acuerdo, en su caso, sobre aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 6/2014.

Resultando que el Ayuntamiento de Sant Joan de Moró, se planteó la necesidad de contratar el servicio de transporte escolar entre Sant Joan de Moró y Alcora, curso 2013-2014, por el siguiente motivo: Los estudiantes de secundaria del Municipio de Sant Joan de Moró, se tienen que desplazar al Municipio vecino de Alcora para acudir al Instituto cada día. En años anteriores la Generalitat Valenciana, en uso de sus atribuciones, ponía autobuses que cubrían las plazas tanto de los estudiantes de ESO, como de los de bachiller y enseñanzas profesionales. Sin embargo y como consecuencia de los recortes, este año han reducido el número de autobuses, cubriendo únicamente los alumnos de ESO y como sobran algunas plazas, algunos de bachiller. Además, hay alumnos de ESO, que se tienen que esperar durante una hora, dos días a la semana. Para atender la demanda de los padres de dichos alumnos, tanto los que no cubre la Generalitat por ser de bachiller y enseñanzas profesionales como los de ESO que se tienen que esperar durante una hora dos días a la semana, el Ayuntamiento ha decidido proceder a la contratación de dicho servicio.

Resultando que ante dicha necesidad mediante Decreto de Alcaldía nº 203 de fecha 28 de noviembre de 2013, el Ayuntamiento de Sant Joan de Moró contrata con la empresa HICID, S.A, el servicio de transporte escolar entre Sant Joan de Moró y Alcora, curso 2013-2014. En este sentido y adjudicado el contrato menor, la empresa HICID, S.A, ha facturado dicho servicio a partir del mes de noviembre. En concreto hasta la fecha consta la siguiente factura presentada por la mercantil:

- Factura FVB140050, de fecha 31 de marzo de 2014, expedida por HICID, S.A, con registro de entrada de fecha 9 de abril de 2014, por importe de 480,00 €

Visto que se ha advertido por la Secretaria-Interventora (reparo núms. 6/2014) que la presentación de las facturas por HICID, S.A no es ajustada a derecho ya que se ha prescindido del procedimiento legalmente establecido y, en principio, no generan obligaciones para el Ayuntamiento, dado que el Ayuntamiento de Sant Joan de Moró no tiene competencia para la prestación de dicho servicio.

Resultando que el Ayuntamiento está obligado al pago de los citados gastos para que se siga prestando el servicio por la citada mercantil HICID, S.A, pues en caso contrario se dejaría de prestar un servicio indispensable para los ciudadanos, previa imputación de los mismos al presupuesto municipal y teniendo en cuenta que para dicho servicio existe crédito en el Presupuesto de Gastos de 2014. El propio legislador consciente de



Ajuntament de Sant Joan de Moró

la existencia de actuaciones «irregulares», pero en cualquier caso necesarias, para la prestación de servicios indispensables, contempla la imputación de los citados gastos al presupuesto, mediante la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Vista la memoria suscrita por la Alcaldía (expte. REC 6/2014), justificativa de la necesidad de imputar al presupuesto corriente obligaciones derivadas de la prestación del servicio de transporte escolar por la mercantil HICID, S.A.

Visto el informe emitido por Secretaría-Intervención de fecha 12 de mayo de 2014.

Considerando que no obstante lo establecido en el artículo 173.5 TRLHL, ha de hacerse frente a los gastos realizados pues el impago, produciría un enriquecimiento injusto o sin causa para la administración y que impone la compensación del beneficio económico recibido.

Considerando que la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establece medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece una aplicación progresiva de los plazos para los pagos previstos en el artículo 216.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y que, para el periodo entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013, es de 30 días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, y que mediante Decreto de Alcaldía nº 2014-0038, se establecer para el ejercicio 2014 que la duración máxima del procedimiento de comprobación establecido en la Base 25.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, para la verificación de la conformidad de las obras ejecutadas, bienes entregados o servicios prestados incluidos en las facturas registradas de entrada en el Ayuntamiento de Sant Joan de Moró, será de treinta días naturales a contar desde su recepción.

Considerando que de conformidad con la Base 74 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2013, es el Pleno el que deberá aprobar el correspondiente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, pero siendo sus sesiones bimensuales, ello podría suponer el no atender el cumplimiento del plazo de 30 días especificado en el considerando anterior.

La Junta de Gobierno Local, por el voto favorable de la totalidad de sus miembros, en votación ordinaria, ACUERDA:

Primero. Aprobar el reconocimiento de los créditos (Expte. REC 6/2014) de las facturas siguientes:

- Factura FVB140050, de fecha 31 de marzo de 2014, expedida por HICID, S.A, con registro de entrada de fecha 9 de abril de 2014, por importe de 480,00 €.



Ajuntament de Sant Joan de Moró

Segundo. Aplicar, con cargo a la partida 324.227.99.03 del Presupuesto del ejercicio 2014, los correspondientes créditos.

Tras la lectura de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, y no habiéndose promovido debate, se procede a la votación de la propuesta de acuerdo, que se efectúa por el sistema de votación ordinaria, aprobándose el mismo por el voto favorable de la totalidad de los miembros del Pleno.

Terminada la votación con el resultado citado, por el Sr. Alcalde se declara que el Pleno del Ayuntamiento ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sant Joan de Moró, celebrada en sesión ordinaria el pasado día 15 de mayo de 2014, por el que se aprobaba -en el punto 3.- Aprobación de Gastos y Pagos, Acuerdo Tercero del Acta de la citada sesión- el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 6, transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo.

7.- ACUERDO, EN SU CASO, SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 7.

Resultando que el Ayuntamiento de Sant Joan de Moró, se planteó la necesidad de contratar el servicio de transporte escolar entre Sant Joan de Moró y Alcora, curso 2013-2014, por el siguiente motivo: *Los estudiantes de secundaria del Municipio de Sant Joan de Moró, se tienen que desplazar al Municipio vecino de Alcora para acudir al Instituto cada día. En años anteriores la Generalitat Valenciana, en uso de sus atribuciones, ponía autobuses que cubrían las plazas tanto de los estudiantes de ESO, como de los de bachiller y enseñanzas profesionales. Sin embargo y como consecuencia de los recortes, este año han reducido el número de autobuses, cubriendo únicamente los alumnos de ESO y como sobran algunas plazas, algunos de bachiller. Además, hay alumnos de ESO, que se tienen que esperar durante una hora, dos días a la semana. Para atender la demanda de los padres de dichos alumnos, tanto los que no cubre la Generalitat por ser de bachiller y enseñanzas profesionales como los de ESO que se tienen que esperar durante una hora dos días a la semana, el Ayuntamiento ha decidido proceder a la contratación de dicho servicio.*

Resultando que ante dicha necesidad mediante Decreto de Alcaldía nº 203 de fecha 28 de noviembre de 2013, el Ayuntamiento de Sant Joan de Moró contrata con la empresa HICID, S.A, el servicio de transporte escolar entre Sant Joan de Moró y Alcora, curso 2013-2014. En este sentido y adjudicado el contrato menor, la empresa HICID, S.A, ha facturado dicho servicio a partir del mes de noviembre. En concreto hasta la fecha consta la siguiente factura presentada por la mercantil:

- Factura FVB140071, de fecha 30 de abril de 2014, expedida por HICID, S.A,



Ajuntament de Sant Joan de Moró

con registro de entrada de fecha 7 de mayo de 2014, por importe de 360,00 €.

Visto que se ha advertido por la Secretaria-Interventora (reparo núms. 7/2014) que la presentación de las facturas por HICID, S.A no es ajustada a derecho ya que se ha prescindido del procedimiento legalmente establecido y, en principio, no generan obligaciones para el Ayuntamiento, dado que el Ayuntamiento de Sant Joan de Moró no tiene competencia para la prestación de dicho servicio.

Resultando que el Ayuntamiento está obligado al pago de los citados gastos para que se siga prestando el servicio por la citada mercantil HICID, S.A, pues en caso contrario se dejaría de prestar un servicio indispensable para los ciudadanos, previa imputación de los mismos al presupuesto municipal y teniendo en cuenta que para dicho servicio existe crédito en el Presupuesto de Gastos de 2014. El propio legislador consciente de la existencia de actuaciones «irregulares», pero en cualquier caso necesarias, para la prestación de servicios indispensables, contempla la imputación de los citados gastos al presupuesto, mediante la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Vista la memoria suscrita por la Alcaldía (expte. REC 7/2014), justificativa de la necesidad de imputar al presupuesto corriente obligaciones derivadas de la prestación del servicio de transporte escolar por la mercantil HICID, S.A.

Visto el informe emitido por Secretaría-Intervención de fecha 23 de mayo de 2014.

Considerando que no obstante lo establecido en el artículo 173.5 TRLHL, ha de hacerse frente a los gastos realizados pues el impago, produciría un enriquecimiento injusto o sin causa para la administración y que impone la compensación del beneficio económico recibido.

Considerando que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el vigente presupuesto para la factura detallada más arriba.

Considerando que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el vigente presupuesto para las facturas detalladas más arriba, de conformidad con la Base 74 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2014.

El Pleno, por el voto favorable de la totalidad de sus miembros, en votación ordinaria, ACUERDA:

Primero. Aprobar el reconocimiento de los créditos (Expte. REC 7/2014) de las facturas siguientes:

- Factura FVB140071, de fecha 30 de abril de 2014, expedida por HICID, S.A, con registro de entrada de fecha 7 de mayo de 2014, por importe de 360,00 €.



Ajuntament de Sant Joan de Moró

Segundo. Aplicar, con cargo a la partida 324.227.99.03 del Presupuesto del ejercicio 2014, los correspondientes créditos.

8.- ACUERDO, EN SU CASO, SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 8.

Resultando que de conformidad con las directrices establecidas por la Generalitat Valenciana a través del Plan Integral de Residuos y para la gestión del tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos se constituyó el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal Residuos de las Zonas II, IV y V, del que este Ayuntamiento de Sant Joan de Moró forma parte.

Resultando que, a la espera de que el Consorcio adoptara resolución al respecto, este Ayuntamiento mediante convenio de colaboración firmado con la Diputación Provincial de Castellón encomendó a la misma la gestión del servicio de tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos en las instalaciones de RECIPLASA. De manera que RECIPLASA facturaba a la Diputación y ésta giraba a este Ayuntamiento las liquidaciones correspondientes repercutiendo el coste por dicho servicio.

Resultando que con fecha 30 de marzo de 2010 el Consorcio, en Junta de Gobierno, encomendó la gestión del servicio de tratamiento y eliminación de residuos urbanos a RECIPLASA, la cual desde el 1 de enero de 2011 viene facturando a este Ayuntamiento directamente los residuos tratados procedentes de Sant Joan de Moró. En concreto hasta la fecha constan las siguientes facturas presentadas por la mercantil:

- Factura A-125/2014, con registro de entrada de fecha 9 de mayo de 2014, por importe de 4.534,92 €.

Resultando que se ha advertido por la Secretaria-Interventora (reparos núms. 8/2014) que la que la presentación de las facturas por RECIPLASA no es ajustada a derecho ya que se ha prescindido del procedimiento legalmente establecido y, en principio, no generan obligaciones para el Ayuntamiento, dado que es el Consorcio del Plan Zonal de Residuos como entidad pública de carácter institucional, con personalidad jurídica propia y distinta de los entes consorciados, el que ha establecido una relación jurídica con dicha mercantil a la que se ha encomendado la gestión de dicho servicio.

Resultando que el Ayuntamiento está obligado al pago de los citados gastos para que se siga prestando el servicio por la citada mercantil RECIPLASA, pues en caso contrario se dejaría de prestar un servicio indispensable para los ciudadanos, previa imputación de los mismos al presupuesto municipal y teniendo en cuenta que para dicho servicio existe crédito en el Presupuesto de Gastos de 2014. El propio legislador consciente de la existencia de actuaciones «irregulares», pero en cualquier caso necesarias, para la prestación de servicios indispensables, contempla la imputación de los citados gastos al presupuesto, mediante la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.



Ajuntament de Sant Joan de Moró

Vista la memoria suscrita por la Alcaldía (expte. REC 8/2014), justificativa de la necesidad de imputar al presupuesto corriente obligaciones derivadas de la prestación del servicio de tratamiento de basuras por la mercantil RECIPLASA.

Visto el informe emitido por Secretaría-Intervención.

Considerando que no obstante lo establecido en el artículo 173.5 TRLHL, ha de hacerse frente a los gastos realizados pues el impago, produciría un enriquecimiento injusto o sin causa para la administración y que impone la compensación del beneficio económico recibido.

Considerando que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el vigente presupuesto para las facturas detalladas más arriba, de conformidad con la Base 74 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2014.

El Pleno, por el voto favorable de la totalidad de sus miembros, en votación ordinaria, ACUERDA:

Primero. Aprobar el reconocimiento de los créditos (expte. REC 8/2014) de las facturas siguientes:

- Factura A-125/2014, con registro de entrada de fecha 9 de mayo de 2014, por importe de 4.534,92 €.

Segundo. Aplicar, con cargo a la partida 162.227.00.02 del Presupuesto del ejercicio 2014, los correspondientes créditos.

9.- ACUERDO, EN SU CASO, SOBRE APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 7 Y ÚLTIMA DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE ASEOS Y VESTUARIOS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES”.

Dada cuenta de la certificación nº 7 y última de la obra “Aseos y vestuarios de las piscinas municipales” incluida en el programa RURALTER, redactada por el Arquitecto, Director de las obras, D. Emilio Segarra Sancho, cuyo importe asciende a la cantidad de CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (14.587,99 €) y de la factura 95/14 de fecha 10 de abril de 2014, de la mercantil JUAN JOSE SÁNCHEZ LOPEZ, S.A. correspondiente a dicha certificación.

El Pleno, por el voto favorable de la totalidad de sus miembros, en votación ordinaria, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la citada certificación y su correspondiente factura con cargo a la partida 342.622.00 del Presupuesto de Gastos.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, y a los servicios de la Intervención Municipal.



Ajuntament de Sant Joan de Moró

10.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA REGLA DEL GASTO CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2014.

Se da cuenta del informe de la Secretaria-Interventora de fecha 7 de mayo de 2014, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla del gasto correspondiente al primer trimestre de 2014, del cual resulta una capacidad de financiación en términos SEC95 de 141.392,72 euros, por lo que se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, y una disminución de 0,00 euros de la previsión del gasto computable a la finalización del ejercicio 2014 respecto del límite máximo, por lo que igualmente se cumple con la regla del gasto.

El Pleno del Ayuntamiento, por el voto favorable de la totalidad de sus miembros, en votación ordinaria, acuerda quedar por enterado del contenido de dicho informe.

11.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2014 SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD, EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

Se da cuenta del informe de la Secretaria-Interventora sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad, en las operaciones comerciales, correspondiente al primer trimestre de 2014, que a continuación se transcribe:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La legislación aplicable a este expediente es la siguiente:

- *Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LLCM).*
- *Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
- *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).*

SEGUNDO. La LLCM establece que su ámbito de aplicación son las operaciones comerciales realizadas entre las empresas, o entre empresas y la Administración, de



Ajuntament de Sant Joan de Moró

conformidad con lo dispuesto en la TRLCSP.

TERCERO. Para los contratos de obra, el artículo 216.4 del TRLCSP indica que la Administración tiene la obligación de abonar el precio de las obligaciones reconocidas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones. A partir del cumplimiento de dicho plazo se deberá abonar al contratista los intereses de demora. No obstante, para el inicio de este cómputo, es necesario que el contratista haya presentado factura ante el registro correspondiente en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio. Si se presentase después, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos 30 días de la entrada en el registro correspondiente.

La Administración deberá aprobar las certificaciones dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo en contrario. Este plazo será de 3 meses para el caso de las certificaciones finales (art. 235.1 del TRLCSP).

En las liquidaciones regirá un plazo especial al caso general fijado en el artículo 216.4, que será de 60 días a partir de la aprobación de la liquidación del contrato.

CUARTO. Para los contratos administrativos regirá lo estipulado en el artículo 216.4 del TRLCSP. Es decir, 30 días a partir de la fecha de los correspondientes documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato. A partir del cumplimiento de dicho plazo se deberá abonar al contratista los intereses de demora. Al igual que en las certificaciones, para el inicio del cómputo de devengo de intereses es necesario que el contratista haya presentado factura ante el registro correspondiente en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio. Si se presentase después, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos 30 días de la entrada en el registro correspondiente.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo en contrario.

Por lo que se refiere a las liquidaciones, el plazo de pago será de 30 días a partir de la fecha del acta de recepción o conformidad, o la fecha de entrega de la factura en el registro correspondiente, si es posterior a aquella.

QUINTO. Para las operaciones comerciales no sujetas al TRLCSP el periodo de pago está regulado en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LMO). El plazo de pago será de 30 días naturales a partir de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de servicios (aún cuando se hubiere recibido la factura o solicitud de pago con anterioridad), o bien la fecha de la aceptación o verificación de los bienes, cuando así se haya dispuesto en los contratos. En este último caso, el plazo



Ajuntament de Sant Joan de Moró

de aceptación o comprobación no podrá exceder de 30 días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o prestación de servicios.

SEXTO. El artículo 4 de la Ley 15/2010 especifica que los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y a los de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales.

Dando cumplimiento a este precepto, se relaciona en el Anexo a este Informe la siguiente información correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2014:

- *Pagos realizados en el trimestre.*

<i>Dentro del periodo legal de pago</i>	<i>Fuera del periodo legal de pago</i>
<i>468.854,09</i>	<i>12.738,37</i>

No se han incluido dentro de este fichero, las facturas registradas con los siguientes números y por los motivos expresados a continuación.

- *Factura de la empresa GEDVAL PRESS, S.L N° 378, Registrada de Entrada el 3 de septiembre de 2013, por no haber prestado su conformidad a la misma el Sr. Alcalde hasta diciembre de 2013, y que se ha pagado con fecha 3 de enero de 2014.*
- *Factura de la empresa PANHEBI, S.L N° 1263, Registrada el 11 de enero de 2014, pagada el 4 de marzo de 2014, después de realizada conformidad por el Sr. Alcalde el 20 de febrero de 2014, devuelta por el Banco por error en cuenta bancaria y vuelta a pagar el 24 de marzo de 2014.*
- *Liquidación 4 trimestre BOP, Registrada de Entrada en el Ayuntamiento el 1 de octubre de 2013, y que por error no se pasó a Contabilidad, y por ello tramitada y pagada en marzo de 2014.*

- *Intereses de demora pagados en el trimestre.*

<i>Intereses de demora pagados en el periodo</i>
<i>0,00 €</i>

- *Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.*

<i>Dentro del periodo legal de pago a final del trimestre</i>	<i>Fuera del periodo legal de pago al final del trimestre</i>
<i>45.079,67</i>	<i>0,00</i>



Ajuntament de Sant Joan de Moró

No se han incluido dentro de este fichero, las facturas registradas con los siguientes números y por los motivos expresados a continuación.

- *Factura de Antonio Edo Oliver, N° 60, Registrada de Entrada el 2 de enero de 2014, por no haberse tramitado hasta la fecha, por haberse extraviado entre el Registro de Entrada del Ayuntamiento y el Registro de Contabilidad.*
- *Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.*

<i>Pendiente de reconocimiento de la obligación</i>

<i>0,00 €</i>

Sant Joan de Moró, a la fecha de la firma. LA SECRETARIA-INTERVENTORA. Fdo.;
Ana Sánchez Gisbert. (documento firmado electrónicamente)."

El Pleno, acuerda, por el voto favorable de la totalidad de sus miembros, quedar por enterado del informe del primer trimestre de 2014 de la Secretaria-Interventora de fecha 17 de abril de 2014, anteriormente transcrito, emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

12.- ACUERDO, EN SU CASO, SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE FACHADAS.

Resultando que por acuerdo de Pleno de fecha 4 de marzo de 2004, se aprueba la Ordenanza reguladora de ayudas para acondicionamiento de fachadas, en la que se establecía el régimen jurídico del otorgamiento de ayudas para el acondicionamiento de las fachadas recayentes a la antigua carretera CV-160 que atraviesa el municipio de Sant Joan de Moró.

Resultando que de conformidad con dicha Ordenanza daba lugar al reconocimiento de la subvención el acondicionamiento de las viviendas recayentes a la antigua carretera CV-160 que se realizara durante los años 2004 y 2005.

Resultando que mediante acuerdo de Pleno de fecha 28 de septiembre de 2006, se aprueba la modificación de la Ordenanza reguladora de ayudas para acondicionamiento de fachadas, ampliando el plazo de acondicionamiento de las viviendas a los ejercicios 2006 y 2007.

Resultando que mediante acuerdo de Pleno de fecha 31 de enero de 2008, se aprueba la



Ajuntament de Sant Joan de Moró

modificación de la Ordenanza reguladora de ayudas para acondicionamiento de fachadas ampliando el plazo de acondicionamiento de las viviendas a los ejercicios 2008, 2009 y 2010.

Resultando que mediante acuerdo de Pleno de fecha 2 de diciembre de 2010, se aprueba la modificación de la Ordenanza reguladora de ayudas para acondicionamiento de fachadas ampliando el plazo de acondicionamiento de las viviendas a los ejercicios 2011, 2012 y 2013.

Resultando que se considera de interés por el Ayuntamiento ampliar dicho plazo a los años 2014 y 2015, debido a que todavía hay propietarios que no han realizado el acondicionamiento de sus fachadas.

Atendido que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia y que la modificación de la Ordenanza objeto de este dictamen cumple la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende.

El Pleno, por el voto favorable de la totalidad de sus miembros, en votación ordinaria, ACUERDA:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 4 de la Ordenanza reguladora de ayudas para acondicionamiento de fachadas, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 4. Requisitos para la Concesión de la Subvención

1. Dará lugar al reconocimiento de la subvención el acondicionamiento de las fachadas de las viviendas recayentes a la antigua carretera CV-160 que se realicen en los años 2014 y 2015, informadas favorablemente por el técnico municipal.”

Segundo.- Abrir un periodo de información pública y dar audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentar alegaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación. De no presentarse alegaciones, la Ordenanza se considerará definitivamente aprobada, entrando en vigor y comenzando a aplicarse una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la LRBRL.

13.- ACUERDO, EN SU CASO, SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES LOCALES.

Dada cuenta de la solicitud de subvenciones presentadas por las Asociaciones municipales sin ánimo de lucro de Sant Joan de Moró, al amparo de las Bases que rigen el otorgamiento de subvenciones a las Asociaciones Locales y de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Joan de Moró, el Pleno, por el voto favorable de la totalidad de sus miembros, en votación ordinaria, ACUERDA:



Ajuntament de Sant Joan de Moró

Primero.- Conceder, de conformidad con las Bases que rigen el otorgamiento de subvenciones para las Asociaciones Municipales sin ánimo de lucro para el año 2014, las subvenciones que a continuación se detallan, con los siguientes importes:

Asociación Cultural "El Mollet"	53.500,00.- Euros.
Asociación Pensionistas y Jubilados "San Juan Bautista"	5.500,00.- Euros.
Asociación "Peña La Unión"	2.600,00.- Euros.
Sociedad de Cazadores "El Tordo"	3.900,00.- Euros.
Asociación Amas de Casa "La Purísima"	2.700,00.- Euros.
Club de Fútbol Sant Joan de Moró.....	12.500,00.- Euros.
Asociación Cultural "La Roda"	1.350,00.- Euros.
Asociación de Padres de Alumnos.....	2.200,00.- Euros.
Asociación RC Buggy Sant Joan de Moró.....	1.500,00.- Euros.
Asociación Cultural Empina'l Colze.....	2.300,00.- Euros.
Club ciclista senglars.....	2.000,00.- Euros.
A.C. Hípica Sant Joan de Moró.....	1.350,00.- Euros.
Asociación Cultural "La Divisa"	1.700,00.- Euros.
ACOSE.....	1.500,00.- Euros.
A.C. Sant Joan de Moró Fútbol Sala.....	2.000,00.- Euros.
A.C. TRIAL 40.....	1.000,00.- Euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a las Asociaciones interesadas y dar cuenta a los Servicios de la Intervención Municipal.

14.- ACUERDO, EN SU CASO, SOBRE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVES DE CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE Y LA ENTIDAD ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2013.

Visto lo dispuesto en la Ley 11/1997, de Residuos y Envases, según el cual (art. 9) la participación de las Entidades Locales en los sistemas integrados de gestión de residuos de envases y envases usados se llevará a efecto mediante la firma de convenios de colaboración entre estas y la entidad a la que se le asigne la gestión del sistema;

Visto el Convenio Marco suscrito el 10 de diciembre de 2013 entre la Generalitat Valenciana, a través de Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la Entidad Ecoembalajes España, S.A. (DOGV nº 7201 de 28 de enero de 2014) por el que se regula la gestión del contenedor amarillo (recogida selectiva de envases ligeros) y del contenedor azul (recogida selectiva de papel-cartón);

Considerando que el Convenio Marco citado anteriormente viene a regular la participación de las Entidades Locales en el sistema integrado autorizado a ECOEMBES;



Ajuntament de Sant Joan de Moró

Considerando que el nuevo Convenio Marco viene a sustituir al anteriormente suscrito en fecha 30 de diciembre de 2008 entre las mismas parte, y que este Ayuntamiento se encuentra adherido al mismo, por medio del Protocolo de Adhesión firmado en su día a tales efectos;

Por todo ello, el Pleno, por el voto favorable de la totalidad de sus miembros, en votación ordinaria, ACUERDA:

Primero. Aceptar la totalidad de las condiciones reflejadas en el Convenio Marco suscrito entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la Entidad Ecoembalajes España, S.A., de fecha 10 de diciembre de 2013.

Segundo. Autorizar al Presidente de la Corporación para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la adhesión al citado Convenio Marco.

Tercero. Remitir por triplicado ejemplar certificado del presente acuerdo a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana, para su conocimiento y efectos oportunos.

15.-SOLICITUD DE AYUDAS AL AMPARO DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2014-2015.

Dada cuenta de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal. Años 2014-2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón nº 39, de fecha 1 de abril de 2014.

Primero.- Solicitar de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, la inclusión en el "Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para los años 2014-2015 (PPOYS 2014-2015)" de las obras, que por tratarse de obras de interés social y prioritaria, y todas ellas, según proyectos redactados por el Arquitecto D. Emilio Segarra Sancho, a continuación se detallan:



Ajuntament de Sant Joan de Moró

RESUMEN DE LOS PLANES PROVINCIALES DE SANT JOAN DE MORÓ AÑOS 2014-2015		
PLAN PROVINCIAL 2014		
Título de la obra	Emplazamiento	Presupuesto de la obra (incluyendo el importe de los honorarios de dirección de obra y de coordinación de seguridad y salud) €. (I.V.A. incluido)
"Rehabilitación y mejoras en frontón municipal"	Polideportivo municipal. Avda. de Borriol. Sant Joan de Moró	45.000
"Reasfaltado camino de Les Serretes".	Camino de Les Serretes. Núcleo poblacional del Más de Flors. Sant Joan de Moró.	20.000
"Reparación de muros y pavimentos en nucleo Correntilla"	Avda. de Correntilla. Núcleo poblacional de Correntilla. Sant Joan de Moró.	20.000
"Pavimentación de vial"	Vial de la Font Juncosa. Núcleo poblacional de Ventorrillo. Sant Joan de Moró	20.000
PLAN PROVINCIAL 2015		
Título de la obra		Presupuesto de la obra (incluyendo el importe de los honorarios de dirección de obra y de coordinación de seguridad y salud) €. (I.V.A. incluido)
"Actuaciones en aceras del casco urbano y repavimentación de la Calle Deu de Desembre"	Calle Deu de Desembre y otras del casco urbano de Sant Joan de Moró	45.000 (*)
"Mejoras en lavadero público, muro de contención y pavimentación"	Núcleo poblacional del Más de Flors. Sant Joan de Moró.	20.000 (*)
"Pavimentación Avda. de Correntilla 12ª fase"	Avda. de Correntilla. Núcleo poblacional de Correntilla. Sant Joan de Moró.	20.000 (*)
"Urbanización de la prolongación de la Avenida Tosssal de Mollet 1ª fase"	Núcleo población de Ventorrillo. Sant Joan de Moró	20.000 (*)

Segundo.- Acreditar que las obras para las que se solicita su inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para los años 2014-2015, se ejecutarán todas ellas sobre vía pública, disponiendo el Ayuntamiento de los terrenos, autorizaciones y concesiones administrativas para su ejecución.

Tercero.- Adoptar el compromiso de aportación económica en la cuantía que resulte de la aprobación de los POYS 2014-2015.

Cuarto.- Solicitar la delegación para la contratación de las obras.



Ajuntament de Sant Joan de Moró

16.- ACUERDO, EN SU CASO, SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1/2013 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN DE MORÓ.

Considerando que con fecha 27 de marzo de 2014, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, se aprobó inicialmente y se sometió a información pública el Proyecto de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana referenciado, durante el plazo de un mes mediante anuncio en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* n.º 7.258, de fecha 22 de abril de 2014, y en el Diario Mediterráneo, de fecha 9 de abril de 2014.

Considerando que durante el período de información pública no se han presentado alegaciones.

Visto el informe emitido por el Técnico de Administración General y Secretaría, el Pleno, por el voto favorable de la totalidad de sus miembros, en votación ordinaria, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la "Modificación puntual núm. 1/2013 del Plan General de Sant Joan de Moró", que afecta a su ordenación pormenorizada.

SEGUNDO.- Remitir una copia diligenciada a la Conselleria competente en materia de urbanismo (artículo 106 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana).

TERCERO.- Publicar a los efectos de su entrada en vigor, el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, junto con las Normas del instrumento aprobado.

17.- APROBACIÓN EN SU CASO DEL CALENDARIO Y PROGRAMA DE FIESTAS PATRONALES DE SANT JOAN DE MORÓ PARA EL 2014.

Dada cuenta de la propuesta de Calendario y Programa para las fiestas patronales de Sant Joan de Moró 2014.

El Pleno, por el voto favorable de la totalidad de sus miembros, en votación ordinaria, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Calendario y Programa para las fiestas patronales de Sant Joan de Moró 2014, entre los días 20 de junio y 29 de junio de 2014.



Ajuntament de Sant Joan de Moró

18.-DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Previa aprobación de la urgencia, se incluyen en el Orden del Día, el siguiente punto:

Primero.- Acuerdo, en su caso, sobre adaptación de los Estatutos de la Mancomunitat Plana Alta a la nueva regulación contenida en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración.

El día 28 de mayo de 2014 se registra de entrada en el Ayuntamiento con el núm. 1279 escrito del Sr. Presidente de la Mancomunitat Plana Alta comunicando que en el Pleno de la Mancomunitat celebrado el pasado 13 de marzo, se aprobó la adaptación de los Estatutos de la Mancomunitat a la nueva regulación contenida en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y requiriendo su aprobación por el Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta.

Vistos los informes emitidos por el departamento de la Generalitat competente en materia de administración local y por la Diputación Provincial de Castelló, recibidos por la Mancomunitat Plana Alta el día 14 de abril de 2014, registro de entrada núm. 425, y el día 27 de mayo de 2014, registro de entrada núm. 619, respectivamente.

Publicado anuncio del acuerdo adoptado por la Mancomunitat en el BOP núm. 40, del día 3 de abril de 2014, y al mismo tiempo en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios mancomunados sin que se hayan presentado reclamaciones.

Requerido informe de la Secretaria-Interventora sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, éste lo ha emitido con fecha 28 de mayo, indicando que de conformidad con el artículo 93.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, la aprobación definitiva de los Estatutos de la Mancomunitat Plana Alta requerirá acuerdo favorable, adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno de cada uno de los municipios integrantes de la Mancomunitat.

El Pleno, por el voto favorable de la totalidad de sus miembros, en votación ordinaria, ACUERDA:

1º. Aprobar la adaptación de los Estatutos de la Mancomunitat Plana Alta a la nueva regulación contenida en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración. En consecuencia el artículo 3 de los Estatutos, de conformidad con lo acordado por el Pleno de la Mancomunitat Plana Alta en sesión celebrada el pasado 13 de marzo, quedará redactado como sigue:

“Artículo 3. Objeto y competencias

1. La Mancomunitat Plana Alta ejercerá sus competencias en las siguientes materias:

a) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención



Ajuntament de Sant Joan de Moró

inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

2. No obstante, hasta que la Generalitat Valenciana asuma las competencias relativas a servicios sociales de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuará la Mancomunitat Plana Alta desempeñando la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Si llegado el 31 de diciembre de 2015 la Generalitat Valenciana no hubiera asumido las competencias relativas a servicios sociales, la prestación de los mismos continuará efectuándose por la Mancomunitat Plana Alta pero con cargo a la Generalitat Valenciana.

3. La prestación y explotación de los servicios podrá realizarla la Mancomunidad conforme a cualquiera de las formas previstas en el ordenamiento jurídico vigente.”

2º. Dése traslado de certificado del presente acuerdo a la Mancomunitat Plana Alta.

19.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

. Por el concejal Sr. Francisco Pallarés Llansola, se pregunta si la Consellería ya ha abonado la subvención de la obra “Aseos y vestuarios de las piscinas municipales” incluida en el programa RURALTER.

Por el Sr. Alcalde se contesta que no se ha cobrado dicha subvención ni se sabe cuando se va a cobrar, porque cuando teníamos el compromiso de la Consellería correspondiente, después de varias gestiones realizadas por él, para proceder al pago de dicha subvención, resulta que pidieron la licencia de actividad del polideportivo, y al no tenerla en estos momentos no nos la han podido pagar. Por ello se ha procedido a realizar las obras pertinentes para su legalización con una inversión por parte del Ayuntamiento cercana a 40.000 euros. Además añade que lo que se debe es la primera fase de la subvención que asciende a unos 184.000 euros, pues la segunda fase no se ha justificado.

. Por el concejal Sr. David Peñarrocha, se pregunta por la policía local que está de baja.

Por el Sr. Alcalde se contesta que de momento sigue de baja pero que el hace medio año que no ha hablado con ella. Señala que estos días tiene que ir al Tribunal Médico para que le den una prórroga de 6 meses pues en caso contrario se tendrá que reincorporar.

Por el Sr. David Peñarrocha, se pregunta si no se ha pensado en buscar algún sustituto.

Por el Sr. Alcalde, se contesta que de momento la sustitución se ha realizado colocando cámaras de vigilancia.



Ajuntament de Sant Joan de Moró

Y no habiendo otros asuntos que tratar, y no siendo otro el objeto de esta reunión, de orden de la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veinte horas y veinte minutos del día al principio reseñado, de todo lo cual se levanta la presente Acta y de lo que yo, la Secretaria. DOY FE. Vº Bº .EL ALCALDE .Fdo.: Vicente Pallarés Renau.



Ajuntament de Sant Joan de Moró

Ajuntament de Sant Joan de Moró

Plaça de l'Ajuntament, s/n, Sant Joan de Moró. 12130 Castelló. Tfno. 964701100. Fax: 964701151



Ajuntament de Sant Joan de Moró

Ajuntament de Sant Joan de Moró

Plaça de l'Ajuntament, s/n, Sant Joan de Moró. 12130 Castelló. Tfno. 964701100. Fax: 964701151



Ajuntament de Sant Joan de Moró

Ajuntament de Sant Joan de Moró

Plaça de l'Ajuntament, s/n, Sant Joan de Moró. 12130 Castelló. Tfno. 964701100. Fax: 964701151



Ajuntament de Sant Joan de Moró

Ajuntament de Sant Joan de Moró

Plaça de l'Ajuntament, s/n, Sant Joan de Moró. 12130 Castelló. Tfno. 964701100. Fax: 964701151